



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVI - Nº 11946

Lunes 5 de Mayo de 2014

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico José Ruffa
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Sra. Araceli Di Filippo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Luz Mónica Eredia
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Lic. José Alejandro Glinski
Ministro de Seguridad y Justicia

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley VIII Nº 109 - Dto. Nº 448/14 - Apruébase Convenio de Pasantías Educativas	2
Ley IX Nº 131 - Dto. Nº 447/14 - Apruébase Convenio Marco de Colaboración Denominado «Programa de Incubadora de Empresas Innovadoras para el Desarrollo de Unidades de Negocio en Maricultura en la Provincia del Chubut»	2-3
Ley XVII Nº 116 - Dto. Nº 448/14 - Apruébase Carta de Intención, Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la UNPSJB y SCTeP de la Provincia del Chubut	3-4
Ley XVII Nº 117 - Dto. Nº 449/14 - Realícese un Estudio de Factibilidad para Determinar si es Técnica y Económicamente Posible llevar Adelante Procesos de Desalinización del Agua de Mar en la Provincia del Chubut	4
Ley XVII Nº 118 - Dto. Nº 450/14 - Apruébase Convenio Entre la Provincia del Chubut y la Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y del Ecoturismo Patagónico	4-5
Ley XVII Nº 119 - Dto. Nº 451/14 - Apruébase Convenio Entre la Provincia del Chubut y la Asociación Cooperadora INTA Esquel	5
Ley XVII Nº 120 - Dto. Nº 452/14 - Apruébase Convenio Entre la Provincia del Chubut y la Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y del Ecoturismo Patagónico	5-6

DECRETO PROVINCIAL

Año 2014 - Dto. Nº 458 - Apruébase Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios	6-8
---	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas	
Año 2014 - Res. Nº 281 y 282	9
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2014 - Res. Nº 175, 177, 181 y 182	9-10
Ministerio de Educación	
Año 2014 - Res. Nº XIII-130	10
Ministerio de Seguridad y Justicia	
Año 2014 - Res. Nº XXX-56, XXX-57 y XXX-58	11
Secretaría de Turismo y Areas Protegidas	
Año 2014 - Res. Nº XXVII-16	11
Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural	
Año 2014 - Res. Nº XIV-01	11
Instituto Provincial del Agua	
Año 2014 - Res. Nº 43	11-12

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte y Ministerio de Seguridad y Justicia	
Año 2014 - Res. Conj. Nº II-22 y XXX-55	12
Ministerio de la Familia y Promoción Social e Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2014 - Res. Conj. Nº IV-38 y XVI-15	12

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	12-21

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

LEY VIII N° 109

APRUEBASE EL CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Pasantías Educativas celebrado en fecha 30 de agosto de 2013 entre el Instituto Superior de Educación Tecnológica N° 812 - CeRET, representado por su Coordinadora Interina, Ingeniera Marta Patricia Basualdo, y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representada por su Secretario, Licenciado Rubén Oscar Zárate, protocolizado por la Escribanía General de Gobierno al Tomo 5, Folio 195, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles, en fecha 29 de octubre de 2013, ratificado por Decreto N° 1664/13, con el objetivo educativo de aplicar conocimientos correspondientes al nivel de capacitación alcanzado en el Instituto Superior de Educación Tecnológica N° 812 - CeRET y en la incorporación de técnicas y procedimientos propios de la práctica en la Secretaría por parte de los alumnos pasantes.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CA-TORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

LIC. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 446/14.
Rawson, 25 de Abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio de Pasantías Educativas celebrado entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representada por su Secretario, Licenciado Rubén Zárate y el Instituto Superior de Educación Tecnológica N° 812 - CeRET, representado por su Coordinadora Interina, Ing. Marta Patricia BASUALDO, celebrado el día 30 de agosto de 2013 y protocolizado al Tomo 5, Folio 195, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 29 de octubre de 2013, ratificado por Decreto N° 1664/13, con el objetivo educativo de aplicar conocimientos correspondientes al nivel de capacitación alcanzado en el Instituto Superior de Educación Tecnológica N° 812 - CeRET y en la incorporación de técnicas y procedimientos propios de la práctica en la Secretaría por parte de los alumnos pasantes; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de Abril de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial.

POR ELLO: Téngase por Ley de la Provincia: VIII N° 109

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

LEY IX N° 131

APRUEBASE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE INCUBADORA DE EMPRESAS INNOVADORAS PARA EL DESARROLLO DE UNIDADES DE NEGOCIO EN MARICULTURA EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT".

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración denominado "Programa de incubadora de empresas innovadoras para el desarrollo de unidades de negocio en maricultura en la Provincia del Chubut", celebrado en fecha 10 de octubre de 2013, por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, representado por su entonces Ministro, Profesor Luis ZAFFARONI, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representada por su Secretario, Licenciado Rubén Oscar ZÁRATE, y la Asociación Civil Camarones por Camarones, representada por su presidente, Señor Mauricio Rubén DIBBO, protocolizado al Tomo 5, Folio 201, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 30 de octubre de 2013, ratificado por Decreto N°

1684/13, con el objeto de fijar las bases de un trabajo conjunto destinado al desarrollo del "Programa de incubadora de empresas innovadoras para el desarrollo de unidades de negocio en maricultura en la Provincia del Chubut".

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

LIC. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 447/14.

Rawson, 25 de Abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio Marco de Colaboración denominado "Programa de incubadora de empresas innovadoras para el desarrollo de unidades de negocio en maricultura en la Provincia del Chubut", celebrado entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representado por su entonces Secretario Licenciado Rubén ZARATE, el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, representado por su entonces Ministro, Profesor Luis ZAFFARONI y la Asociación Civil Camarones por Camarones, representada por su presidente, Señor Mauricio Rubén DIBBO, celebrado el día 10 de Octubre de 2013, y protocolizado al Tomo 5, Folio 201, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno en fecha 30 de octubre de 2013, ratificado por Decreto N° 1684/13; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de Abril de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial.

POR ELLO: Téngase por Ley de la Provincia: IX N° 131

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

LEY XVII N° 116

APRÚEBESE CARTA DE INTENCIÓN, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNPSJB Y SCTEIP DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos la Carta de Intención, celebrada en fecha 08 de noviembre de 2013 entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Delegado Académico, Licenciado César ARIAS, y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representada por su Secretario, Licenciado Rubén Oscar ZARATE, protocolizada al Tomo 5, Folio 259, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno en fecha 12 de noviembre de 2013, ratificado por Decreto N° 1781/13, con el objeto de formalizar las bases de un trabajo conjunto destinado a implementar acciones de cooperación mutua para la realización de prácticas profesionalizantes orientadas a la maricultura y el manejo integral de los recursos del mar.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

LIC. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 448/14.

Rawson, 25 de Abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación de la Carta de Intención, celebrada entre Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representada por su entonces Secretario, Licenciado Rubén ZARATE, y la Facultad de Ciencias Naturales sede Trelew, de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Delegado Académico, Licenciado César L. ARIAS, y celebrada el día 08 de Noviembre de 2013, protocolizada al Tomo 5, Folio 259, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno en fecha 12 de noviembre de 2013, ratificado por Decreto N° 1781/13, con el objeto de formalizar las bases de un trabajo conjunto destinado a implementar acciones de cooperación mutua para la realización de prácticas profesionalizantes orientadas a la maricultura y el manejo integral de los recursos del mar; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de Abril de 2014 y la facultad que otorga al

Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial.

POR ELLO: Téngase por Ley de la Provincia: XVII N° 116

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

LEY XVII N° 117

REALÍCESE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR SI ES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE POSIBLE LLEVAR ADELANTE PROCESOS DE DESALINIZACIÓN DEL AGUA DE MAR EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, deberá realizar un estudio de factibilidad para determinar si es técnica y económicamente posible llevar adelante procesos de desalinización del agua de mar en la Provincia del Chubut, con la finalidad de abastecer a las ciudades ribereñas de nuestro litoral marítimo.

Artículo 2º.- Las conclusiones a las que se llegue luego de realizar el estudio de factibilidad técnica y económica de desalinización de agua de mar deberán enviarse a la Legislatura del Chubut, a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente, para conocimiento de sus integrantes y legisladores de la Cámara.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

LIC. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 449/14.
Rawson, 25 de Abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la realización por el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, del estudio de factibilidad para determinar si es técnica y económicamente posible llevar adelante procesos de desalinización del agua de mar en la Provincia del Chubut, con la finalidad de abastecer a las ciudades ribereñas de nuestro litoral marítimo; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de Abril de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial.

POR ELLO: Téngase por Ley de la Provincia: XVII N° 117

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

LEY XVII N° 118

APRUEBASE CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CHUBUT Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL, AMBIENTAL Y DEL ECOTURISMO PATAGÓNICO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto el día 23 de julio de 2013 entre la Provincia de Chubut, representada en dicho acto por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, Profesor Pedro ZUDAIRE, y la Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y del Ecoturismo Patagónico, representada por su Presidente, señor Gustavo Marcelo SALVADOR, protocolizado al Tomo 4, Folio 151, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 14 de agosto de 2013.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

LIC. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 450/14.

Rawson, 25 de Abril de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio Celebrado entre la Provincia de Chubut, representada en dicho acto por el entonces Ministro de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, Profesor Pedro ZUDAIRE, y la Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y del Ecoturismo Patagónico, representada por su Presidente, señor Gustavo Marcelo SALVADOR, celebrado el día 23 de Julio de 2013, y protocolizado al Tomo 4, Folio 151, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 14 de agosto de 2013; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de Abril de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial.

POR ELLO: Téngase por Ley de la Provincia: XVII N° 119

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

LEY XVII N° 119**APRUEBASE CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA INTA ESQUEL.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto el día 02 de Agosto de 2013, entre la Provincia del Chubut representada en dicho acto por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, Profesor Pedro ZUDAIRE, y la Asociación Cooperadora INTA Esquel, representada por su titular, señor Alejandro Miguel VELEZ, y protocolizado al Tomo 4, Folio 254, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el día 10 de Septiembre de 2013; y ratificado mediante Decreto N° 1.398/13.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATROCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

LIC. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 451/14.

Rawson, 25 de Abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio Celebrado entre la Provincia del Chubut representada en dicho acto por el entonces Ministro de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, Profesor Pedro ZUDAIRE, y la Asociación Cooperadora INTA Esquel, representada por su titular, señor Alejandro Miguel VELEZ, celebrado el día 02 de Agosto de 2013, protocolizado al Tomo 4, Folio 254, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno en fecha 10 de Septiembre de 2013; y ratificado por Decreto N° 1.398/13; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de Abril de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial.

POR ELLO: Téngase por Ley de la Provincia: XVII N° 119

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

LEY XVII N° 120**APRUEBASE CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL, AMBIENTAL Y DEL ECOTURISMO PA-TAGÓNICO.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto el día 23 de julio de 2013 entre la Provincia de Chubut, representada en dicho acto por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, Profesor Pedro ZUDAIRE, y la Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y del Ecoturismo Patagónico, representada por su Presidente, señor Gustavo Marcelo SALVADOR, protocolizado al Tomo 4, Folio 152, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 14 de agosto de 2013; y ratificado mediante Decreto N° 1288 de fecha 20 de Septiembre de 2013.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATROCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

LIC. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 452/14.
Rawson, 25 de Abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio Celebrado entre la Provincia de Chubut, representada en dicho acto por el entonces Ministro de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, Profesor Pedro ZUDAIRE, y la Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y del Ecoturismo Patagónico, representada por su Presidente, señor Gustavo Marcelo SALVADOR, celebrado el día 23 de Julio de 2013, protocolizado al Tomo 4, Folio 152, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 14 de agosto de 2013 y ratificado por Decreto N° 1288/13; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de Abril de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial.

POR ELLO: Téngase por Ley de la Provincia: XVII N° 120

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébase Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios.

Dto. N° 458/14.
Rawson, 25 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1310/2014, la Ley I - N° 11 y su Decreto Reglamentario N° 920/02; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial ha advertido a través de

sus Organismos Ejecutores de Obra Pública la necesidad de efectuar una modificación en el Sistema de Redeterminación de Precios de Contrato;

Que la citada modificación en el Sistema de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública evitará poner en peligro cierto la economía del contrato de obra suscripto por el Estado con los distintos contratistas, brindándole mayor agilidad a la obtención del nuevo monto contractual, y evitando que puedan llegar a paralizarse las obras en curso de ejecución, debido a que la continuidad de las mismas es de sumo interés para el Estado Provincial en particular y para la comunidad en general;

Que uno de los mecanismos que dispone el Estado Provincial para poder atender y resolver parte de los problemas que genera la distorsión de números índices de aplicación en el Sistema de Redeterminación de Precios vigentes es hacer extensivo el Sistema previsto en el Artículo 4° y para las obras contempladas dentro del Artículo 19° incisos b), c) y d) del Decreto N° 42/80 denominado Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios a todas las obras que se rijan por la Ley I - N° 11;

Que este Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios tiende a disminuir los tiempos que se requieren para la aprobación del nuevo precio de contrato que se obtiene mediante la aplicación de lo normado en el ANEXO III del Decreto N° 920/02 y en la posterior emisión y pago de los certificados de redeterminación de precios que se emiten en cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que este régimen que se propicia aprobar consiste en un conjunto de modelos que representan la participación proporcional de la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de las distintas tipologías de obras que comprenden el Trabajo Público;

Que al estar incluidos estos modelos en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la Sección de Redeterminación de Precios de Contrato en particular, permitirá la emisión conjunta del certificado de obra básica y su complemento por redeterminación de precios de contrato;

Que es facultad del Poder Ejecutivo y autorizado por Ley a dictar el presente Decreto complementario del Decreto N° 920/02 por lo que no es necesaria su modificación o derogación;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 155° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase para las obras contempladas en el inciso c) del Artículo 53° de la Ley I - N° 11 (Antes Ley N° 533) el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios el cual será particular para cada conjunto de obras similares.-

La expresión de este Régimen Simplificado será un único análisis de precios que representará la incidencia porcentual de Mano de Obra, Materiales y Equipos intervinientes en la ejecución de las obras y cuya variación se obtendrá mediante la metodología que obra como Anexo I, del presente Decreto.-La variación obtenida por dicho análisis de precios constituirá el Factor de Adecuación de Precios que será aplicado al precio final de cada uno de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto de la obra contratada obteniéndose así el Nuevo Precio de Contrato.-

ARTICULO 2°.- El nuevo Precio de Contrato, obtenido al mes anterior de inicio de los trabajos será la base para la liquidación del Concepto Redeterminación de Precios de Contrato para cada período de medición, certificación y pago que se fije en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras comprendidas en el Artículo 1° del presente Decreto y de aplicación en el Certificado de Redeterminación de Precios N° 1 y sin ningún otro tipo de adecuación posterior salvo la que corresponda aplicar en concordancia con lo establecido en el Artículo 45° del Decreto N° 42/80.-

El Nuevo Precio de Contrato será readecuado cuando la variación que arroje la expresión del Régimen Simplificado que se apruebe para cada conjunto de obras y con la aplicación de las Tablas de Precios que emita la Provincia sea igual o superior a un dos (2%) por ciento con respecto al obtenido en la anterior redeterminación y por un período no menor al plazo de certificación.-

ARTICULO 3°.-A los fines de las posteriores redeterminaciones de precios el Sacrificio Compartido quedará fijado en un uno (1%) por ciento del nuevo precio obtenido en la Primera Redeterminación de Precios y con la Modalidad de cálculo para la redeterminación conforme se detalle en el Anexo I del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a emitir y aprobar las Tablas de Aplicación que intervendrán en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato para cada conjunto u obra contemplada en el inciso c) del Artículo 53° de la Ley I - N° 11 (Antes Ley N° 533).-

ARTICULO 5°.- Autorízase a los Organismos Ejecutores de Obra Pública, a sustituir en las obras en proceso licitatorio, o de contratación que se rijan bajo la normativa establecida en la Ley I - N° 11 el Régimen de Redeterminación de Precios vigente a la fecha del presente, por el que se aprueba mediante el Artículo 1° del presente Decreto y en las obras en curso de ejecución reconocer la diferencia resultante entre el régimen del Decreto N° 920/02 la adecuación que surja mediante la aplicación del Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato de acuerdo a la Tabla de Aplicación que para cada conjunto u obra se apruebe, incluyéndose además aquellas obras que se encuentren en ejecución y posean financiamiento mixto otorgado por la Nación y la Provincia.

Quedan excluidas del alcance del presente los contratos que se rijan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 920/02 y aquellas que se rijan

por la Ley I - N° 11 y en las cuales se ha labrado el Acta de Recepción Provisional sin reservas por parte del contratante motivadas en causas no imputables al Estado Provincial y que dieron lugar a la presente norma.-

ARTICULO 6°.- Para la redeterminación de precios de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 1° del presente Decreto, serán de aplicación los valores de Nuevas Tablas de Precios de Materiales, Combustibles, Lubricantes, Equipos que emitirá la Dirección de Registro y Control de Gestión de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, ante la carencia de alguno de los precios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto se recurrirá a los que emitan el Instituto Nacional de Estadística y Censos u otro Organismo Oficial.-

ARTICULO 7°.-A los efectos de la aplicación del presente Decreto, el Contratista deberá renunciar expresamente a todo derecho que hubiere esgrimido mediante acción o reclamo o que pretenda interponerse a futuro, fundado en causa que motiva la presente norma.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto se aplicará a la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, invitándose a los Municipios a adherir o dictar normas similares a las contenidas en este Decreto, en sus respectivas jurisdicciones y entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO

ANEXO I

El presente ANEXO tiene por objeto definir cada uno de los elementos y factores que intervienen en el sistema y la mecánica de cálculo que se debe aplicar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° para la Redeterminación de Precios de Contrato y que formará parte de los Pliegos de Bases y Condiciones de los trabajos de Obra Pública que se rijan por la Ley I — N° 11.-

TITULO DE LA SECCIÓN RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Definiciones:

Valores Básicos de Contrato:

Corresponden a los Análisis de Precio de Oferta del contratista u Oferente y cuyos valores pueden estar expresados al mes anterior al de la fecha de apertura de las ofertas o aquel mes que se haya fijado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

Nuevo Precio Básico de Contrato:

Corresponde al valor obtenido mediante el producto resultante de la variación del o los análisis de precios

representativos del conjunto u obra por el precio unitario de la oferta de los items que redetermine y por la cantidad declarada en el cómputo al mes anterior de inicio de los trabajos.-

El Nuevo Precio correspondiente a la Primera Redeterminación será un valor pleno del ítem al cual no se le aplicará ningún tipo de deducción.-

Valores Básicos para la Redeterminación:

Corresponden a los Precios de la Tabla Oficial que emita la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y de aplicación en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios.-

Valores de Aplicación para la Redeterminación:

Corresponden a los Precios de la Tabla Oficial que emita la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y de aplicación en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios para el mes anterior al de inicio de los trabajos y subsiguientes.-

Factor 0,01:
Corresponde al porcentaje de sacrificio compartido del Contratista.-

Factor 0,99:

Corresponde al porcentaje del precio sobre el cual se practicará la redeterminación.-

SISTEMA DE REDETERMINACION DE PRECIOS AL MES ANTERIOR DE INICIO DE LOS TRABAJOS

El sistema consiste en la obtención de variaciones de uno o varios polinomios resultantes del tipo o conjuntos de obra según se trate tomando como base el mes anterior de apertura de las ofertas u aquel que se haya establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el mes de aplicación el correspondiente al anterior de la Orden de Inicio de los Trabajos.-

En cada uno de los polinomios estarán representados porcentualmente las incidencias de Mano de Obra, Materiales y Equipos según el tipo de obra de que se trate.-

Los Precios que intervendrán para el cálculo de las variaciones de los polinomios provendrán de la Tabla de Jornales que emite la Provincia y de las Tablas de Materiales y Equipos que se emitirán para su aplicación en el Sistema Simplificado de Redeterminación de Precios.-

El producto resultante de la variación del polinomio por el precio unitario de contrato del ítem dará un nuevo precio y la sumatoria de estos resultara el Nuevo Precio de Contrato al mes anterior de Inicio de los Trabajos.-

El Nuevo Precio Redeterminado en esta fecha será el un valor pleno y sobre el cual no se aplicará ningún tipo de deducción por esta única vez.-

El Certificado de Redeterminación de precios correspondiente a los trabajos medidos y certificados en el primer mes de ejecución se emitirá tomando como valores redeterminados los que se obtuvieron en la Primera Redeterminación de Precios, no correspondiendo ningún otro tipo de actualización.-

Para el caso de que impartida la Orden de Inicio de los trabajos no se hayan registrado avances que meriten la extensión de una foja de medición por causas no imputables al contratista o por características propias de la contratación, se procederá a calcular la variación del o los polinomios que intervienen en el tipo de obra que se trate, tomando como base el mes anterior de inicio y mes de aplicación aquel en que se ejecutaron los trabajos, si la variación registrada es igual o mayor a un dos (2%) por ciento corresponde aplicar la readecuación de precios.-

REDETERMINACION PERIÓDICA DE PRECIOS

Los valores obtenidos en la Primera Redeterminación de Precios podrán ser readecuados cuando el o los polinomios que actúan en la obra de que se trate registren a partir del segundo período calendario de medición de los trabajos y el mes que correspondió a la primera redeterminación de precios arroje/en un porcentaje igual o superior a un dos (2%) por ciento.-

Cuando: la evolución del o los polinomios arroje/en variaciones menores a un dos (2%) con respecto al mes correspondiente a la primera redeterminación, se aplicará para su pago el valor obtenido en la primera redeterminación.-

Cuando: la evolución del o los polinomios arroje/en variaciones iguales o mayores a un dos (2%) con respecto al mes correspondiente a la primera redeterminación, se aplicará para su pago el siguiente mecanismo: Al precio pleno obtenido en la primera redeterminación, (Nuevo Precio de Contrato), se lo afectará por el Factor 0,01, al monto obtenido se le adicionará el valor resultante del nuevo precio pleno afectado por el Factor 0,99

A (valor de oferta) x Variación al mes anterior de orden de inicio = B Nuevo Precio

2º Redeterminación Variación igual o mayor a 2%

B x Variación = C Nuevo Precio Pleno

Precio para el Pago = (B x 0,01) + (C x 0,99) = D Nuevo Precio Redeterminado

Cuando: la evolución del o los polinomios arroje/en variaciones iguales o mayores a un dos (2%) con respecto al mes correspondiente a la segunda redeterminación, se aplicará para su pago el siguiente mecanismo: Al precio pleno obtenido en la primera redeterminación, (Nuevo Precio de Contrato), se lo afectará por el Factor 0,01, al monto obtenido se le adicionará el valor resultante del nuevo precio pleno (3º Redeterminación) afectado por el Factor 0,99

Nuevo Precio de Contrato (1º Redeterminación) = B Nuevo Precio

3º Redeterminación Variación mayor a 2% y sucesivas

C Nuevo Precio Pleno x Variación = D Nuevo Precio Pleno

Precio para el Pago = (B x 0,01) + (D x 0,99) = E Nuevo Precio Redeterminado

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Res. Nº 281 08-04-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Giacomino S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el número 901-198182-1, C.U.I.T. Nº 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí Nº 1.072 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 22 de Abril de 2014, una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-04-14 V: 05-05-14

Res. Nº 282 08-04-14

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente R. Donnelley Argentina S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-976656-5 - CUIT Nº 30-65180688-3, con domicilio en Lavalle Nº 421, Piso 2º B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 22 de Abril de 2014, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-04-14 V: 05-05-14

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**Res. Nº 175 16-04-14**

Artículo 1º.- Regístrese el pago al Estudio Jurídico «Cabanelas, Etchebarne y Kelly Abogados» en concepto de Honorarios por asesoramiento legal brindado en la emisión de la Serie XIII por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 28.494,00).

Artículo 2º.- Regístrese el pago a la firma Proficio S.A. en concepto de honorarios por asesoramiento financiero brindado en la emisión de la Serie XIII por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 90/100 (\$147.728,90).

Artículo 3º.- Regístrese el pago a Puente Hnos. MAE S.A. en concepto de Comisión de Organización y Colocación de la Serie XIII por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 81/100 (\$24.905,81).

Artículo 4º.- Regístrese el pago a BNP Paribas Suc. Buenos Aires en concepto de Comisión de Organización y Colocación de la Serie XIII por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 2.767,31).

Artículo 5º.- Regístrese el pago a Escribanía Alonso y Alonso en concepto de certificaciones de firmas y

gastos de escrituración la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) correspondiente a la Serie XIII.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la jurisdicción 30, S.A.F 30 - SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1, Actividad 1, partida 3.4.9.0.1, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2014.-

Res. Nº 177 16-04-14

Artículo 1º.- APRUÉBESE la contratación directa del servicio de suscripción anual «LA LEY S.A. ONLINE - CHECKPOINT» con la empresa LA LEY S.A. (CUIT Nº 30-50010631-6), por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 64.188,00), y por el plazo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2014.-

Artículo 2º.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95, inciso C), apartado 3) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado en la Jurisdicción 30 - SAF 30 - Programa 1 - Fuente de Financiamiento 111 Actividad 7 - Partida 3.9.9, del ejercicio 2014.-

Res. Nº 181 16-04-14

Artículo 1º.- Páguese la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$28.500.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$698.886,99) en concepto de intereses de la Clase 2 de la Serie XIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente a la amortización. Ejercicio 2014.

ANEXO I**LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

CLASE 2 - SERIE XIII A 125 DÍAS V/N \$28.500.000

Vencimiento: 24 de abril de 2014

Amortización: \$28.500.000,00

Período de intereses: desde el 25 de marzo de 2014 al 24 de abril de 2014

Porcentaje de interés que se abona: TNA: 29,83552632%

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$24,52235040

Importe total a abonar intereses: \$698.886,99

Res. N° 182**23-04-14**

Artículo 1º.- Apruébese la rescisión del contrato de locación de obra suscripto el 15 de octubre de 2013 entre el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Lic. Lucas Diego ATUCHA (D.N.I N°: 27.403.247), a partir del día 15 de diciembre de 2013.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. N° XIII-130****22-04-14**

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al Sistema Educativo Provincial de los Ancianos Sabios - pu Kimche – pertenecientes a Pueblos Originarios que actualmente se encuentran actuando en la Modalidad Educación Intercultural y Bilingüe, según el listado establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.-

ANEXO**Nómina de pu Kimche/ Ancianos Sabios 2014**

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO / CUIL	FECHA DE NACIMIENTO	ESCUELA DE AFECTACIÓN	FUNCIÓN
ABURTO, Julia	LC 01.054.427 27-01054427-6	05/07/1935	Escuela N° 208 - Sierra Colorada	Kimche
HUANIMAN, Evaristo	DNI 07.320.803 20-07320803-4	16/06/1935	Escuela N° 212- El Escorial	Kimche
NAMUNCURÁ, Elia	LC 08 77.347 27-00877347-0	08/09/1931	Escuela N° 114 - Lago Rosario	Kimche
GÓMEZ, Isidoro	DNI 07.314.231 20-07314231-9	28/07/1929	Escuela N° 62 - Yala Laubat	Kimche
RUPALLÁN, Elisa	DNI 04.532.339 27-04532339-6	16/04/1940	Equipo EIB - ME - Rawson	Kimche
TOMAS, Manuela	DNI 04.153.551 27-04153551-8	09/09/1939	Escuelas N° 219 y 192 - Pto. Madryn	Kimche
MELI, Amelia	LC 04.989.441 23-04989441-4	05/06/1947	Escuela N° 69 - Colonia Cushamen	Kimche
COLEMIL, Gregoria	DNI 09.790.236 23-9790236-4	19/09/1930	Escuela N° 67- Ñorquinco Sur	Kimche
NAHUELQUIR, Valentina	LC 02.320.094 27-2320094-0	03/12/1936	Escuela N° 60 - Ranquil Huao	Kimche
BARRERA, Ramón	DNI 08.028.034 20-08028034-4	17/08/1945	Escuela N° 135 - Sarmiento	Kimche
ANTILUPI, Ciriaco	DNI 10.615.683 20-10615683-3	12/09/1952	Escuela N° 95 - Telsen	Kimche
ANTIECO, Margarita	DNI 11.117.056 27-11117056-3	03/09/1953	Escuela N°107 - Nahuelpan	Kimche
MELI, Alcira	14.005.004 27-14005004-6	20/03/1959	Escuela N° 108 - Lago Puelo	Kimche
PINCOL, Rosa	DNI 93.739.234 27-93739234-1	25/01/1952	Escuela N° 153 y 143 Comodoro Rivadavia	Kimche
ANTIECO, Sofia Angela	DNI 5.791.220 27-05791.220-6	05/11/1948	Escuela N° 99 - Costa del Lepá	Kimche
RUFINO, Jacinta	DNI 11.467.546 27-11467546-1	02/11/1954	Escuela N° 15 - Paso de Indios	Kimche
ÑANCUCHEO, Rosa	DNI 13.330.496 27-13330496-2	20/03/1959	Escuela N° 112- Esquel	Kimche - Artesana
BURGO, Victorina	DNI 29.303.653 27-29303653-0	11/12/1968	Escuela N° 59 - Fófo Cahuel	Kimche
NAHULPI, Natalia	DNI 18.057.315 27-18.057.315-7	12/08/1960	Escuela N° 36 – Río Mayo	Kimche

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**Res. N° XXX-56 22-04-14**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Segundo Esteban QUINTREL (M.I. N° 12.977.574 - Clase 1959), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXX-57 22-04-14

Artículo 1°.- Dar de baja por renuncia a partir del 10 de enero de 2014 al Oficial Inspector RUPEREZ, Daniel Alberto (M.I. N° 26.016.386, Clase 1977), de la Agrupación Servicio - Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2°.- Declarar vacante, a partir del 10 de enero de 2014, el cargo de Oficial Inspector de la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional de la Policía de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Res. N° XXX-58 24-04-14

Artículo 1°.- Aprobar las seiscientos veinte (620) horas extraordinarias realizadas durante el mes de enero de 2014, por el personal del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será imputado a la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad y Justicia, SAF 9: Ministerio de Seguridad y Justicia, Programa 1: Conducción Ministerio de Seguridad y Justicia- Actividad 1: Conducción Ministerio de Seguridad y Justicia y Programa 17: Seguridad Vial- Actividad 1: Conducción Seguridad Vial y Actividad 2: Plan de Seguridad Vial. Ejercicio 2014.

SECRETARIA DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS**Res. N° XXVII-16 22-04-14**

Artículo 1°.- RECHAZAR el reclamo interpuesto por el Guardafauna Principal Albarino Alberto NEIRA (M.I. N° 12.027.757 - Clase: 1956).-

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL**Res. N° XIV-01 14-02-14**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 05/12, por la que fuera designado a cargo de la Dirección

Oeste al agente Claudio Vivian AUSTIN (D.N.I. N° 14.337.537 - Clase 1961), Cargo de revista Oficial Superior Administrativo Código 3 - 001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, dependiente de la Dirección Oeste del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución a la señora Marilín MARTINEZ (D.N.I. N° 31.335.410-Clase 1985), en el Cargo de Directora de la Dirección Oeste, Clase I, Agrupamiento Personal Jerárquico, Dependiente de la Presidencia del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.-

Artículo 3°.- Que el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte - SAF 201 - Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural - Programa: 16 - Administración Control Tierras Fiscales - Actividad 1 Administración Control Tierras Fiscales.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**Res. N° 43 04-04-14**

Artículo 1°.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Chubut, a favor del Sr. Walter Edgardo Ellis, en los Términos de la Ley XVII- N° 53.-

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 450.000,00 m³/año (cuatrocientos cincuenta mil metros cúbicos por año), con fines para uso Agrícola, para su utilización de riego de 15 hectáreas por un período de cinco años, en el predio individualizado como: Lotes 6, Fracción D, Sección I-I, Paso de Indios Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut.-

Artículo 3.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M/ha/año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conformes Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 83/12-AGRH-IPA y Artículo 1° de la Resolución N° 21/14-AGRH-IPA.-

Artículo 5°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 6°. ESTABLECESE que el pago del canon, en todos los casos, se abonará semestralmente del 1ro

al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE Y MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Res. Conj. N°

II-22- MGDHyT – XXX-55-MSJ 22-04-14

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción en la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, al Cabo Jorge Alberto CAMPAZZO (DNI. N° 18.065.092 - Clase 1966), cargo Agrupación Servicios, Escalafón Auxiliar del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, deberá remitir un informe mensual al Ministerio de Seguridad y Justicia sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo anterior a efectos de la respectiva liquidación de haberes.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. Conj.

N° IV-38-MFyPS – XVI-15-IPVyDU 22-04-14

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Delegación Zona Sur del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por la agente Analía Natalia RETAMALES (M.I N° 24.900.265 - Clase 1976), cargo Preceptora Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 16 de octubre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, Secretario de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, cita y emplaza por el término de Treinta Días a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don SERGIO CASAS, en los autos caratulados: "CASAS, SERGIO S/Sucesión", Expte. N° 554/2014, para que así lo acrediten.- Publíquese edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de ésta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 11 de Abril de 2014.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 05-05-14 V: 07-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a cargo por subrogación Legal de la Dra. Gladys Cuniolo, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Arnaudo, cita a los Sucesores de los Sres. JUAN CARLOS WOHLERS y ALBERTO WOHLERS mediante edictos que se publicarán por el término de Dos (2) Días en el Boletín Oficial y "Diario El Chubut", para que en el término de Cinco (5) Días comparezcan a estar a derecho en juicio en los autos caratulados: "GRIGNA, NESTOR FRANCISCO C/WOHLERS, JUAN CARLOS y Otro S/Prescripción ADQUISITIVA" (Expte. N° 49 - Año 2013), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que los represente (Art. 346 del C.P.C.C.) Trelew, 09 de Abril de 2014.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 05-05-14 V: 06-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Esquel, sito en Av. Alvear 505, P. B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JACOBO HERMAN HANDGRIFF y Doña TOLENTINA OTAROLA en

autos caratulados: "HANDGRIFF, JACOBO HERMAN, OTOROLA, TOLENTINA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 97-2014).- Publíquense Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial, Diario de mayor circulación de la zona y en los Estrados del Juzgado.

Esquel, (Ch.) 16 Abril de 2014.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-05-14 V: 07-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso a cargo de Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría 4 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HERRERA ROSARIO DEL VALLE, para que dentro del término de Treinta (30) Días así lo acrediten, en los autos caratulados: HERRERA, ROSARIO DEL VALLE S/Juicio Sucesorio (Expte. N° 000883/2014).- Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Abril 10 de 2014.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-05-14 V: 07-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso a cargo de Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANCALIPE, FRANCISCO SEGUNDO para que dentro del término de Treinta (30) Días así lo acrediten, en los autos caratulados: ANCALIPE, FRANCISCO SEGUNDO S/Juicio Sucesorio (Expte. N° 724/2014).- Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 26 de 2014.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 05-05-14 V: 07-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante Señor FELIPE TIZON para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 712 del CPCC, Ley XIII N° 5), en los autos caratulados: TIZON, FELIPE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1158 Año 2013) debiéndose proceder a la publicación de Edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario Local, conforme lo establece el art. 148 del CPCC, Ley XIII N° 5.

Puerto Madryn, 27 de Diciembre de 2013

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-05-14 V: 07-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 del Dr. José Luis Campoy; sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, ciudad; en los autos caratulados: "ORTELLI, SERAFIN S/Sucesión", Expte. N° 391/2014, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de Treinta Días así lo acrediten. Publíquese edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut atento lo solicitado y en el Diario "El Patagónico" de ésta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 04 de Abril de 2014.

PATRICIAR. HERNANDO
Secretaria de Refuerzo

I: 05-05-14 V: 07-05-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don GUERRERO, JUAN CARLOS, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Diciembre 05 de 2013.

NATALIA M. DENEGRÍ
Secretaria

I: 29-04-14 V: 06-05-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ROSSI, DAMIAN ESTANISLAO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 11 de Octubre de 2013.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 29-04-14 V: 06-05-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de CATIANA TEODOROFF, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 15 de Abril de 2014.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 29-04-14 V: 06-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen 650 2do., piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBLE y Doña RAMONA SALAZAR, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "ROBLE, JUAN Y SALAZAR, RAMONA S/SUCESION" Expte. N° 3074/13 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, Febrero 21 de 2014.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 29-04-14 V: 06-05-14.

EDICTO JUDICIAL

La Dra. María del Rosario Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056, Planta Baja de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Juliana Massa, en los autos caratulados: «TRONCOSO VERONICA L. C/ MULLER EZEQUIEL I. S/TENENCIA» - Expte. N° 32121/12, emplaza al demandado Sr. MULLER, EZEQUIEL ISAIAS, D.N.I. N° 26623409 para que comparezca dentro de Diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de

Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal). Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Chubut durante Dos días.

Caleta Olivia, 17 de Marzo de 2014.

Dra. JULIANA MASSA
Secretaria

I: 29-04-14 V: 05-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de MENENDEZ, JOSE IRINEO para que se presenten en autos: "MENENDEZ JOSE IRINEO S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. N° 52 Año 2014).

Publíquese por tres (3) días.

Rawson, 15 de Abril de 2014.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 28-04-14 V: 05-05-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, ALEJANDRO GABRIEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley. Trelew, Abril 23 de 2014.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 28-04-14 V: 05-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio MURES, en los autos caratulados: "AHLIN, RAFAEL FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 191/2014), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAFAEL FRANCISCO AHLIN, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten en juicio. Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, Chubut a los 10 días del mes de Abril de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-04-14 V: 05-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ALVAREZ, ALBERTO ALEJO para que se presenten en autos: "ALVAREZ, ALBERTO ALEJO S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. N° 095 Año 2014). Publíquese por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 08 de Abril de 2014.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 28-04-14 V: 05-05-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de JORGE LUIS LAPORTILLA, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "LAPORTILLA, JORGE LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 143 – Año 2014). Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 22 de Marzo de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-04-14 V: 05-05-14.

EDICTO

"CRICKA'S S.R.L." – Modificación de Contrato, Cesión de cuotas y Órgano de Administración

Fecha de Instrumento: 08/09/2013 y 07/11/2013.

Cedente y Cesionario y cantidad de cuotas cedidas: Cedente: Aida Luisa Lagarrigue, LC 1.431.997, argentina, viuda, comerciante, nacida el 08/09/1938, domiciliada en Avellaneda 1255 de la ciudad de Choele Choel (Río Negro), CUIT 27-01431997-8; Cesionario:

Gustavo Gabriel PEREZ LAGARRIGUE, DNI 14.202.950, argentino, casado, comerciante, nacido el 10/01/1962, domiciliado en la calle Love Parry 496 de la ciudad de Puerto Madryn (Chubut), CUIT 20-14202950-3. Cuotas Cedidas: Doce (12) cuotas partes, representativas del diez por ciento (10%) del capital social, valor nominal de cien pesos (\$ 100.-) cada una.

Modificación del Contrato Social: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000.-) dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una, y que confieren derecho a un voto y que a su vez los socios suscriben totalmente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Gladys Beatriz DEMARCHI, CIENTO OCHO (108) cuotas por un valor de Pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800); Gustavo PEREZ LAGARRIGUE, DOCE (12) cuotas por un valor de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200).-.

Artículo 8º: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, teniendo a su cargo la firma social en forma indistinta. Desempeñará/n sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, el/los gerente/s tiene/n todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al art. 1881 del Cód. Civil y Art. 9 del decreto ley 5965/63. Puede/n en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.-

Gerentes: Gladys Beatriz Demarchi, DNI 16.200.065, CUIT 27-16200065-4 y Gustavo Gabriel Perez Lagarrigue, DNI 14.202.950, CUIT 20-14202950-3.

Dra. MARLENE LILIA DEL RÍO
Jefa Reg. Pub. De Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 05-05-14.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES:
SIMEONI E HIJO EMP. CONST. S.R.L.
ESQUEL – CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 409/2013 - DGR., "SIMEONI E HIJO EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE OBRAS VIALES S.R.L" CARGO N° 045/2012.- C.U.I.T. N° 30-58627835-1; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de SIMEONI E HIJO EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE OBRAS VIALES S.R.L - CUIT N° 30-58627835-1; con domicilio fiscal en RUTA 259 KM 4 de ESQUEL, sujetas a la normativa del IMPUESTO DE SELLOS; Que, mediante orden de intervención a fs 35 se inició una verificación de la responsable frente a

sus obligaciones por el IMPUESTO DE SELLOS, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado que arroja instrumentos sin constancia de sellados de Ley, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° 000232/2013- AUF (0); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 0196/2013 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la "causa" eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° 000232/2013- AUF (0), ha quedado demostrado el elemento objetivo; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde guardar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de Oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la Responsable SIMEONI E HIJO EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE OBRAS VIALES S.R.L. - CUIT N° 30-58627835-1-, con domicilio fiscal en RUTA 259 KM 4 de ESQUEL, por el IMPUESTO DE SELLOS de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notifi- cada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 5.297,84 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTAY SIETE CON 84/100). Artículo 3.- CLAU- SURAR el sumario instruido mediante disposición N°

0196/2013 -DF e IMPONER al contribuyente SIMEONI E HIJO EMPRESA CONSTRUC-TORA Y DE OBRAS VIALES S.R.L. - CUIT N° 30-58627835-1, con domicilio fiscal en RUTA 259 KM 4 de ESQUEL, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 810,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 0286/14 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 28-04-14 V: 07-05-14.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ENERGIAL S.A.

Convocase a los accionistas de ENERGIAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Mayo de 2014 a las 15 horas en Sarmiento N° 427 piso 2° de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria tardía;
- 3) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 11;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio, remuneración y asignación de honorarios a los directores aun en exceso del límite del art 261 LSC, aprobación de la gestión del Directorio;
- 5) Elección de directores titulares y suplentes;
- 6) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota:

Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito de las mismas, con una anticipación no menor de tres días hábiles al de la fecha de la Asamblea. A falta de quórum, la asamblea se realizará en

segunda convocatoria a las 16 horas del mismo día en que se convocó para la asamblea y en el mismo domicilio.

DANIEL SANCA
Apoderado
ENERGIAL S.A.

I: 25-04-14 V: 06-05-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

AVISO DE PUBLICACION

Aviso de Licitación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**Obras Financiadas con Recursos
del Tesoro Provincial**

LICITACION PUBLICA N° 14/14

**CONSTRUCCIÓN SEDE ASOCIACIÓN VECINAL EN
B° GUAYRA DE LA CIUDAD DE TRELEW**

Presupuesto Oficial: \$ 895.991,40.-
Capacidad de Ejecución: \$ 1.791.982,80.
Plazo Ejecución: 180 días.
Garantía de Oferta: \$ 8.959,91.
Valor del Pliego: \$ 895,00.

Fecha y Hora Apertura: 28/05/2014 a las 09:00 horas.

Todos los Precios son a MARZO de 2014.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "En todos los casos" hasta las 09:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del I.P.V y D.U. – Don Bosco N° 297 – Rawson, o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) Dos Días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.-

I: 05-05-14 V: 09-05-14.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

LICITACION PUBLICA N° 01/14

**OBRA: "OBRAS PARA CONTROL DE APORTES
SOBRE EL RIO PERCEY".**
UBICACIÓN: TREVELIN

AVISO DE PRORROGA

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 01/14 – IPA**

Obra: "CONTROL DE APORTES SOBRE EL RIO PERCEY".

Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.625.832,63).

Garantía de Oferta: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTAY OCHO CONTREINTAY TRES CENTAVOS (\$ 46.258,33).

Capacidad de Ejecución Anual: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.380.160,61).

Especialidad: INGENIERIA.

Lugar de Emplazamiento: TREVELIN

Plazo de Ejecución: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA Rogers N° 643 – Rawson.

Valor del Pliego: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.500,00).

Consulta de Pliegos: Instituto Provincial del Agua Rogers N° 643 – Rawson.

Casa de la Provincia del Chubut

Sarmiento N° 1172 – Capital Federal.

Presentación de las propuestas

Lugar: Instituto Provincial del Agua – Rogers N° 643 - Rawson.

Fecha: Lunes 5 de Mayo de 2014

Hora: 09:00

Acto de Apertura

Lugar: Sala de Situación Casa de Gobierno – Fontana N° 50 - Rawson.

Fecha: Lunes 5 de Mayo de 2014 – Hora 11:00.

Expte. N° 259/2014 – IPA.

I: 25-04-14 V: 06-05-14.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

LICITACION PUBLICA N° 02/14

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCION DE LOS RIOS PERCEY Y CORINTOS".
UBICACIÓN: TREVELIN.

AVISO DE PRORROGA

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 02/14 – IPA**

Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCION DE LOS RIOS PERCEY Y CORINTOS".

Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.485.780,86).

Garantía de Oferta: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 34.857,81).

Capacidad de Ejecución Anual: PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.068.388,97).

Especialidad: INGENIERIA.

Lugar de Emplazamiento: TREVELIN.

Plazo de Ejecución: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA Rogers N° 643 – Rawson.

Valor del Pliego: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.500,00).

Consulta de Pliegos: Instituto Provincial del Agua Rogers N° 643 – Rawson.
Casa de la Provincia del Chubut.
Sarmiento N° 1172 – Capital Federal.

Presentación de las propuestas

Lugar: Instituto Provincial del Agua – Rogers N° 643 - Rawson.

Fecha: Lunes 5 de Mayo de 2014.

Hora: 09:00.

Acto de Apertura

Lugar: Sala de Situación Casa de Gobierno – Fontana N° 50 - Rawson.

Fecha: Lunes 5 de Mayo de 2014 – Hora 11:15.

Expte. N° 260/2014 – IPA.

I: 25-04-14 V: 06-05-14

**PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

LICITACION PUBLICA N° 03/14

OBRA: "PROTECCION DE MARGENES Y RECTIFICACION DE CAUCE DEL RIO LAS PAMPAS".

UBICACIÓN: COMUNA RURAL DR. ATILIO VIGLIONE.

AVISO DE PRORROGA

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 03/14 – IPA**

Obra: "PROTECCION DE MARGENES Y RECTIFICACION DE CAUCE DEL RIO LAS PAMPAS".

Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.975.800,87).

Garantía de Oferta: PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON UN CENTAVOS (\$ 99.758,01).

Capacidad de Ejecución Anual: PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 24.274.448,78).

Especialidad: INGENIERIA.

Lugar de Emplazamiento: COMUNA RURAL DR. ATILIO VIGLIONE.

Plazo de Ejecución: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS.

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA Rogers N° 643 – Rawson.

Valor del Pliego: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.500,00).

Consulta de Pliegos: Instituto Provincial del Agua Rogers N° 643 – Rawson.
Casa de la Provincia del Chubut.
Sarmiento N° 1172 – Capital Federal.

Presentación de las propuestas

Lugar: Instituto Provincial del Agua – Rogers N° 643 - Rawson.

Fecha: Lunes 5 de Mayo de 2014

Hora: 09:00

Acto de Apertura:

Lugar: Sala de Situación Casa de Gobierno – Fontana N° 50 - Rawson.

Fecha: Lunes 5 de Mayo de 2014 – Hora 11:30.

Expte. N° 343/2014 – IPA.

I: 25-04-14 V: 06-05-14

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

LICITACION PUBLICA N° 13-AVP-14

OBJETO: Adquisición de Papel Retroreflectivo y Papel Autoadhesivo para Señalamiento Vertical de la Red Vial Provincial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 353.200,00.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 550,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Mayo de 2014 a las 12:00 hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 05-05-14 V: 06-05-14.

LLAMADO A LICITACION

**REPUBLICA ARGENTINA
MODERNIZACION DEL SISTEMA DE RIEGO
DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT
PRESTAMO: BID 1956 OC/AR**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° BD-CBP-1956-006-B-03/14

PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA CENTRO EMBRIONARIO.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición N° 744 del 16 de abril de 2009.

2. El PROSAP ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Proyecto: Modernización del Sistema de Riego del Valle Inferior del Río Chubut, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato BID 1956 OC/AR.

3. La Corporación de Fomento del Chubut CORFO CHUBUT, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de EQUIPAMIENTO PARA CENTRO EMBRIONARIO.

El Nombre y número de identificación de la LPN son: BD-CBP-1956-006-B—

El número de Lotes es ONCE (11)

LOTE	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD UNIDADES
1	UNICO	ECOGRAFO PORTATIL	1 (UN)
2	UNICO	INCUBADOR DE CO2	1 (UNA)
3	UNICO	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	1 (UNA)
4	1	MICROSCOPIO TRINOCULAR	1 (UN)
	2	SISTEMA MODULAR PARA ANALISIS DE CALIDAD SEMINAL	1 (UN)
5	1	LUPA ESTEREOCOPICA BINOCULAR	1 (UN)
	2	LUPA ESTEREOCOPICA TRINOCULAR	1 (UN)
	3	MICROCENTRIFUGA VENTILADA DIGITAL	1 (UNA)
6	1	MODULO COMPLETO DE CORRALES OVINOS DESMONTABLES	1 (UN)
	2	MODULO COMPLETO PARA VACUNOS	1 (UN)
7	UNICO	ENDOCAMARA	1 (UNA)
8	1	TERMOS CRIOGENICOS, de 6 a 10 canister redondos, 46 a 50 litros de nitrógeno líquido	3 (TRES)
	2	TERMOS CRIOGENICOS, de 6 canister redondos, con capacidad de 210 viales, de 10 litros de nitrógeno	2 (DOS)
	3	TERMOS CRIOGENICOS, de 6 a 10 canister redondos, de 18,50 a 25 litros de nitrógeno líquido	2 (DOS)
9	1	CAMARA DE VIDEO PARA MICROSCOPIO	1 (UNA)
	2	BANO TERMOSTATICO DIGITAL, 2 GRADILLAS	2 (DOS)
	3	BANO TERMOSTATICO, CON TAMAÑO DE CAMARA DE TRABAJO DE 460x320x90MM	2 (DOS)
	4	MICROPIPETA AUTOMATICA, Volumen 1 – 10ul-variable, con eyector de tips	2 (DOS)
	5	MICROPIPETA AUTOMATICA, volumen 10-100ul-variable, con eyector de tips	2 (DOS)
	6	MICROPIPETA AUTOMATICA, volumen 10-1000ul-variable, con eyector de tips	2 (DOS)

	7	BALANZA ANALITICA DIGITAL	1 (UNA)
10	UNICO	PLATINA TERMICA DE MESADA PARA EMBRIOLOGIA	3 (TRES)
11	UNICO	LAPAROSCOPIO	1 (UN)

Los oferentes podrán cotizar uno, o todos los lotes, pudiendo ofrecer descuentos para el caso de ser adjudicatarios de más de un lote.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el BID (GN 2349-7), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de:

Atención: Lic. Germán Soetbeer
 Dirección: Luis Costa y Moreno
 Ciudad: Rawson, Provincia del Chubut
 Código Postal: 9103
 País: Argentina
 Teléfono: 0054 0280 448 4125/6 interno 167

6. Los requisitos de calificaciones incluyen entre otros:

Capacidad financiera

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos financieros:

El monto anual mínimo de facturación deberá ser igual o superior al monto en el siguiente cuadro sólo para los lotes indicados, en alguno de los 2 (dos) últimos años, de no tenerla será descalificado. Para lo cual deberá presentar copia de los Estados contables auditados de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Para calificar para varios renglones, el licitante deberá superar la exigencia que resulte de sumar los requerimientos correspondientes a los lotes en cuestión.

N° Lote	Monto anual mínimo de facturación (en pesos)
4	680.000,00
5	180.000,00
6	250.000,00
8	190.000,00

Requisitos de Experiencia:

Documentación que demuestre que la firma posee al menos 3 (tres) años de experiencia en la comercialización de los productos ofrecidos. Para lo cual deberán presentar facturas, órdenes de compra, contratos o toda documentación que demuestre lo solicitado.

7. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de la Licitación.

8. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en caste-

llano, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado (1), o por email a la siguiente dirección: epda.prosap.chubut@gmail.com. Asimismo, serán publicados en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, en la página del PROSAP: www.prosap.gov.ar y en la página de CORFO CHUBUT.

9. Los bienes deberán ser cotizados incluyendo el transporte a destino final, de acuerdo con IAO 14.6 del documento de Pliego que rige el presente procedimiento.

10. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar, a las 11:30 hs., del día 21 de Mayo de 2014. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo, serán rechazadas. Las ofertas se abrirán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en el mismo domicilio, a las 12:00 horas del mismo día.

11. La dirección referida precedentemente es: en la oficina de la Entidad de Programación del Desarrollo Agrícola (EPDA) PROSAP – CORFO Chubut, con domicilio en Luis Costa y Moreno (CP 9103) ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina.

12. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Garantía de la Oferta".

I: 28-04-14 V: 05-05-14.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 15-AVP-14

OBJETO: Adquisición de Camionetas Varias, con destino a Jefatura de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.498.000,00.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.400,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de Mayo de 2014 a las 12:00 hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y en Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 05-05-14 V: 08-05-14.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO
DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Equipista «B» - Clase IX - Personal Obrero - Planta Permanente dependiente de la Jefatura de Zona Sur.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 35 años de edad. Estudios primarios completos. Curso de capacitación para manejo, operación y mantenimiento de equipos viales. Experiencia mínima de cinco (5) años en manejo y uso de equipos viales. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos en campaña.

Poseer conocimientos totales sobre los distintos equipos y máquinas viales. Sobre casillas, equipos de radio-comunicaciones, trabajos de mantenimiento y reparación de equipos. De mecánica general y electricidad de equipos viales. Sobre Red Vial, Leyes de Tránsito y Normas de Señalamiento y Seguridad.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Sur de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Gral. Paz N° 850 de la localidad de Sarmiento, los días 13 y 14 de mayo de 2014 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 21 de Mayo de 2014 en la citada Jefatura a las 9,00 hs.

P: 29-04, 05 y 08-05-14.-

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 13	\$ 6,50
2. Número atrasado	M 16	\$ 8
3. Suscripción anual	M 1300	\$ 650
4. Suscripción diaria	M 2860	\$ 1430
5. Suscripción semanal por sobre	1430	\$ 715

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 30	\$ 15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 810	\$ 405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 520	\$ 260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1040	\$ 520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 810	\$ 405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1040	\$ 520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura	M 1040	\$ 520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 102	\$ 51

Nota: Título V.- TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.